

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta del memorial de fecha 11 de diciembre de 2019., por el cual el señor Oscar Anibal Herrera Saab, solicita se le desvincule del proceso de la referencia.


DALYN TABÓN NAVAS VELEZ
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARAUJO Y SEGOVIA DE CÓRDOBA S.A.
CAUSANTE: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CONEXIONES LTDA. Y OTROS
RADICADO: 23162408900120160022500

Cereté, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Una vez verificado el memorial anunciado en el anterior informe secretarial, tenemos que al verificar el expediente, este se encuentra terminado desde el día 08 de octubre de 2019 por pago total de la obligación, por tal motivo es improcedente acceder a lo pretendido por el solicitante, máxime cuando fenecieron las oportunidades procesales para solicitar lo pedido. Por otro lado, es necesario señalar que una vez consultado en la cuenta judicial del Juzgado a través del portal del Banco Agrario De Colombia, se pudo verificar que por cuenta de este proceso al solicitante no le figuran depósitos judiciales pendientes de pago o pagado en efectivo, que se le hayan descontado.

Finalmente, en el expediente se encuentra el Oficio N°01536 del 08 de octubre de 2019, en el cual se comunica a las entidades bancarias el levantamiento de la medida de embargo y retención de dinero que tenga o haya tenido en sus cuentas bancarias corrientes, el señor OSCAR ANIBAL HERRERA SAAB, y en consecuencia indica que se deje sin efectos el oficio N°1986 del 10 de junio de 2016, por el cual se comunicó dicha medida cautelar decretada.

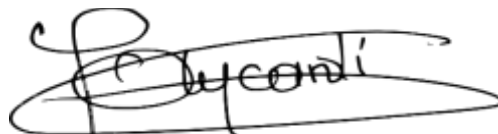
En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud presentada, de conformidad a lo establecido en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVESE nuevamente el expediente.

CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

